



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación: 14/2014.

Al C. Procurador General de Justicia en el Estado.

Hechos:

C1 manifiesta en su escrito inicial de queja que en fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, S1, S2 y S3, Agentes Ministeriales adscritos a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado, invocaron en su contra, el uso de la fuerza pública de forma arbitraria, injustificada y excesiva, causándole alteraciones en su estructura corporal, durante el tiempo en que permaneció en las instalaciones detenido.

Elementos de Convicción:

De los argumentos de hecho y de derecho, y de conformidad con los elementos de convicción que obran en el expediente en que se actúa, se tiene plenamente demostrado que al momento de intervenir a C1, S1, S2 y S3, Agentes Ministeriales adscritos a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, invocaron en contra del quejoso, el uso de la fuerza pública de forma arbitraria, injustificada y excesiva, causándole alteraciones en su estructura corporal.

Lo anterior se afirma tomando en consideración la certificación médica realizada a C1 por el médico adscrito al Centro de Reinserción Social de Amatlán de los Reyes, Veracruz, "La Toma", así como la certificación practicada al promovente por el Doctor adscrito a la Delegación Regional de este Organismo en la ciudad de Córdoba, Veracruz, observándose en ambas, las múltiples lesiones presentadas en la integridad física de C1.

Derivado de lo señalado en el párrafo anterior, este Organismo concluyo que la causa de las lesiones presentadas en la integridad física de C1 al momento de su valoración, fueron provocadas por S1, S2 y S3, Agentes Ministeriales adscritos a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado, el veintisiete de mayo del año dos mil trece, cuando C1 fue intervenido por los mencionados servidores públicos, aseveración que se formula en atención al enlace lógico y cronológico que existe entre el señalamiento directo de éste, los certificados médicos que describen las lesiones presentadas por el petionario, el dicho de T1, testigo presencial de los hechos, el reconocimiento de los servidores públicos señalados como responsables en el sentido de haberlo intervenido en la fecha y hora referida, y el material fotográfico que compone el expediente en estudio, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Asimismo logro acreditarse que C1 fue sujeto a actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, pues así lo refiere él en su escrito de queja, robusteciéndose su señalamiento con los resultados de la valoración físico-



psicológica que le fuera practicada al promovente por personal especializado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quienes actuaron en colaboración con este Organismo y bajo los criterios establecidos en el Protocolo de Estambul.

Derechos Humanos violados: Derecho a la integridad física y a la no autoincriminación.

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 19 párrafo séptimo, 20 apartado B, fracción II Y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 2, 3, 5, 9 y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1, 9 y 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que protegen la integridad física y psicológica de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a S1, S2 y S3, Agentes Ministeriales adscritos a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, por conculcar en perjuicio de C1 derechos humanos.

B) Así mismo se le solicita realice la investigación correspondiente dentro de esa Institución a fin de que se determine si en los hechos materia de la presente Recomendación, tuvieron participación otros elementos de esa corporación policíaca, y una vez realizado lo anterior se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra y se les sancione conforme a derecho corresponda.

C) Se capacite mediante cursos en materia de derechos humanos a los Agentes Ministeriales pertenecientes a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro señalados como responsables y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de los elementos de esa corporación policíaca.

D) Se de vista de los hechos narrados en la presente queja al Agente del Ministerio Público en turno a fin de que se investigue aquellos actos que pudiesen resultar como constitutivos de delito.